

Sociedad Anónima», representada por el procurador señor Ruiz Aguayo contra el Ayuntamiento de Castro Urdiales, figurando como codemandada la mercantil «Hitos Urbanos, S. A.», representada por la procuradora señora Quirós Martínez, en el que se recurre el Acuerdo de la Junta de Gobierno Local del indicado Ayuntamiento adoptado en su sesión de 24 de noviembre de 2005 (BOC de 22 de diciembre de 2005) mediante el cual se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Actuación SUP-4 del Plan General de Ordenación Urbana de Castro Urdiales, se dictan distintos acuerdos para la ejecución de lo previsto en dicho instrumento urbanístico al tiempo que se desestiman implícitamente las alegaciones interpuestas por el representante legal de la entidad recurrente y la solicitud de revisión de actos nulos de pleno derecho que se contenía en aquellas, habiéndose acordado a instancia de la recurrente y a su costa que se anuncie la interposición del recurso en el BOC.

Santander, 10 de noviembre de 2006.—El secretario judicial, Rafael Hernández García.  
06/15773

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 567/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 567/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Alejandro Palomares Roji y don Rubén Fraile Fuente contra la empresa de don Fernando Oscar García Bernardo, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### RAZONAMIENTOS JURÍDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que hayan de tener lugar los actos de conciliación y juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la LPL.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la LPL si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la LPL podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 26 de marzo de 2007 a las 10:40 horas, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta número 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la demandada, en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia, sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa demandada.

Se admite la prueba documental solicitada por la parte actora, sirviendo este proveído de requerimiento en legal forma a la empresa demandada.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Modo de impugnarla: Mediante recurso de reposición a presentar en este Juzgado dentro de los cinco días hábiles siguientes al de recibirla, cuya sola interposición no suspenderá la ejecutividad de lo que se acuerda (artículo 184-1 de la Ley de Procedimiento).

Y para que sirva de citación en legal forma a don Fernando Oscar García Bernardo, en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 14 de noviembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.  
06/15409

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO UNO DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio, número 529/06.*

Doña María Jesús Cabo Cabello, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Uno de Santander,

Hago saber: Que en autos número 529/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Juan Antonio Redondo Moure contra la empresa Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad, «Kronsa Internacional, S. A.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Primero.- Don Juan Antonio Redondo Moure presenta demanda contra Instituto Nacional de la Seguridad Social, Tesorería General de la Seguridad y «Kronsa Internacional, S. A.» en materia de ordinario.

#### RAZONAMIENTOS JURIDICOS

Primero.- Examinada la jurisdicción y competencia de este Juzgado respecto de la demanda planteada, procede admitir la misma y señalar día y hora en que haya de tener lugar juicio, conforme se establece en el artículo 82.1 de la L.P.L.

Segundo.- Conforme al artículo 78 de la L.P.L. si las partes solicitasen la práctica anticipada de pruebas, el Juez o el Tribunal decidirá lo pertinente para su práctica. Conforme al artículo 90-2 de la L. P.L. podrán las partes, asimismo, solicitar aquellas pruebas que habiendo de practicarse en el mismo, requieren diligencias de citación o requerimiento, extremo sobre del que igual forma debe resolverse.

Tercero.- Al admitir la demanda a trámite como establece el artículo 142-1º de la L.P.L. se le reclamará de oficio a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones, y en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Vistos los artículos citados y demás de general y pertinente aplicación;

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formará el oportuno procedimiento, regístrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a trámite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 19 de febrero de 2007 a las 09:30, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados, así como del escrito de subsanación, con las advertencias previstas en los artículos 82.2 y 83 de la LPL.

Se admite la prueba de confesión judicial de la empresa codemandada en la persona de su representante legal, señalándose para su práctica el mismo día y hora que para el acto de juicio, con los apercibimientos legales de poderlo tener por confeso en caso de incomparecencia,

sirviendo este proveído de citación en legal forma a la empresa codemandada.

Se admite la prueba documental, líbrese de oficio a la Inspección de Trabajo de Navarra. Se admite la prueba testifical, cítese al testigo.

Notifíquese esta resolución a las partes.

Reclámese a la Entidad Gestora o Servicio Común la remisión en diez días del expediente original o copia del mismo o de las actuaciones y, en su caso, informe de los antecedentes que posea en relación con el contenido de la demanda.

Y para que le sirva de citación en legal forma a «Krona Internacional, S. A.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el BOC y en el tablón de anuncios de este Juzgado, en Santander, 14 de noviembre de 2006.—La secretaria judicial, María Jesús Cabo Cabello.

06/15411

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Citación para celebración de actos de conciliación-juicio número 643/06.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria Judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 643/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Martha Patricia Nader Romero contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S.», sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

#### PARTE DISPOSITIVA

Por repartida la anterior demanda, con la que se formara el oportuno procedimiento, registrese en el libro registro correspondiente.

Se admite a tramite la demanda presentada y se señala para el acto de conciliación y, en su caso, juicio, en única convocatoria la audiencia del día 8/2/2007, a las 09:50, en la Sala de Audiencias de este Juzgado sita en la calle Alta, 18 (Plaza Juan José Ruano, 1-1ª planta) de esta ciudad, debiendo citarse a las partes, con entrega a los demandados y a los interesados de copia de la demanda y demás documentos aportados así como del escrito de subsanación, si le hubiere, con las advertencias previstas en los Arts. 82.2 y 83 de la L.P.L.

Se admiten las pruebas propuestas salvo lo que pudiera decidirse en la vista oral.

De conformidad con los artículos 82.2 y 83 de la L.P.L. se hace constar que los actos de conciliación y juicio no podrán suspenderse por incomparecencia del demandado, así como que los litigantes han de concurrir al juicio con todos los medios de prueba de que intentan valerse. Si el actor, citado en forma, no compareciese ni alegase justa causa que motive la suspensión del juicio se le tendrá por desistido de su demanda. La incomparecencia in justificada del demandado no impedirá la celebración del juicio, que continuara sin necesidad de declarar su rebeldía.

Apórtense cuantas pruebas se soliciten en el escrito de demanda.

Se le apercibe que en caso de incomparecencia se le podrá tener por confeso.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S.» en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia. En Santander, 14 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/15339

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de sentencia en procedimiento de demanda número 408/06.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Cantabria,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 408/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de doña Marta Elena Palomera Sordo contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», sobre despido, se ha dictado sentencia cuyo fallo es el siguiente:

Fallo: Que estimando la demanda formulada por doña Marta Elena Palomera Sordo contra la empresa «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.» debo declarar y declaro improcedente el despido de la actora, condenando a la demandada a estar y pasar por esta declaración, así como, a la inmediata readmisión del actor o a elección de aquella, a que le abone una indemnización de 504,60 y, en ambos casos, al abono de los salarios dejados de percibir desde la fecha del despido 13 de junio de 2006, hasta la notificación de la sentencia, con descuento de lo percibido por la trabajadora en otro empleo desde el 1 de julio de 2006.

Notifíquese la presente sentencia a las partes previéndoles que contra la misma podrán interponer recurso de suplicación ante el Tribunal Superior de Justicia de Cantabria en el plazo de cinco días hábiles a contar desde el siguiente al de su notificación, previa consignación si recurriere la demandada del importe total de la condena en la cuenta de este Juzgado abierta en el BBV nº 3868000065, más otra cantidad de 150,25 euros en la misma cuenta y en ingresos por separado del importe total de la condena.

Y para que le sirva de notificación en legal forma a «Grupo Tylsa Publicidad, S. L.», en ignorado paradero, expido la presente para su inserción en el Boletín Oficial de la Provincia.

Santander, 14 de noviembre de 2006.

Se advierte al destinatario que las siguientes comunicaciones se harán en los estrados de este Juzgado, salvo las que revistan forma de auto o sentencia, o se trate de emplazamiento.—La secretaria judicial, Mercedes Díez Garretas.

06/15342

### JUZGADO DE LO SOCIAL NÚMERO DOS DE CANTABRIA

*Notificación de resolución en procedimiento de demanda número 282/06.*

Doña Mercedes Díez Garretas, secretaria judicial del Juzgado de lo Social Número Dos de Santander,

Hago saber: Que en el procedimiento de demanda 282/2006 de este Juzgado de lo Social, seguidos a instancias de don Nelson Arenas Cadavid, don Juan Carlos Chávez Cabezas, don Luis Humberto Chávez Cabezas y don Sergiu Babiev contra la empresa «Multiobras O'Hara, Sociedad Limitada», «Vías y Obras, S. A.» y Fondo de Garantía Salarial, sobre ordinario, se ha dictado la siguiente:

Providencia de la ilustrísima señora magistrada doña Nuria Perchín Benito.

En Santander a 23 de octubre de 2006.

Se tiene por anunciado recurso de suplicación por la parte demandada «Vías y Construcciones, S. A.» contra la sentencia dictada en este proceso. Se advierte al letrado designado por la parte recurrente, que quedan a su disposición los autos en esta Secretaría para que, en el plazo de una audiencia, se haga cargo de ellos e interponga el recurso en los diez días siguientes al del vencimiento de dicha audiencia, que correrán cualquiera que sea el momento en que se retiren los autos puestos a su disposición. De no efectuarse lo que antecede en tiempo